

SECRETARÍA. - despacho de la señora Juez, con el presente memorial, mediante el cual la señora Yohana Salguero Jaramillo, tiene un interés particular, solicita el levantamiento de la medida cautelar que fue inscrita en el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **375-83155**, allegando para tal fin el certificado de tradición del bien inmueble citado. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Julio-25 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la señora **JOSE FERNANDO LOPEZ VARGAS** contra el señor **JOSE SEIR LOPEZ** Radicación: 76-147-31-03-001-1986-05550-00

Auto: **1066**

Atendiendo la documentación allegada por la memorialista, se tiene que del estudio del certificado de tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 370-83155, se encontró en la anotación No. 012, el registro del embargo del bien inmueble dentro del proceso ejecutivo que fue propuesto por el señor José Fernando López Vargas contra los bienes de la sucesión del señor José Seir López, **así mismo**, se halló que dicha inscripción de embargo fue cancelada y levantada con la anotación No. 13. **Por lo tanto**, considera este Juzgado que la precitada petición se denegara por no existir medida cautelar pendiente por levantar por parte de esta instancia judicial. Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **JULIO-26-2022**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2e622110e62f13a1541fd6f2dc0ca770229dcb55867f840061ba0c4d81a1ed**

Documento generado en 25/07/2022 09:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>